Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

**AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-33-LR26, DESTINADA A CONTRATAR EL "SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANAS TERMOPANEL EN LAS FACHADAS SUR, PONIENTE Y ORIENTE DEL EDIFICIO MINVU CENTRAL"; APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS; DESIGNA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
03 NOV 2026
DECRETO TRAMITADO

**DECRETO Nº** 79

**SANTIAGO,** 14 OCT. 2026

**HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; el Decreto Supremo N° 38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indica; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investido, y

**CONSIDERANDO:**

a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central", con el propósito de restituir las condiciones y funciones propias de una ventana,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

resolviendo los problemas de seguridad, condiciones térmicas y acústicas actuales. Paralelamente mejorará las condiciones de eficiencia energética del edificio MINVU.

b. Que, mediante SELICO N° 261/2026 autorizado por la Encargada de la Sección de Infraestructura y Mantención de la División Administrativa del MINVU, con fecha 11 de junio de 2026, se solicita la contratación indicada en el literal a. precedente.

c. Que, consultado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.

d. Que, en razón de lo anterior, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Que, para efectos de contratar el servicio indicado en el literal a., el MINVU cuenta con ficha IDI, cuyo código de proyecto BIP es el 40023865-0.

f. Que, la presente licitación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2026, identificada con el código 1583-495-PC26.

g. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no cuenta con personal, en cantidad suficiente y con las competencias técnicas específicas requeridas para la realización del servicio de las características que se solicitan, para lograr el resultado esperado a partir de la prestación del servicio a contratar en virtud del presente proceso licitatorio.

h. Que, el artículo 31 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, dispone que "*En las licitaciones y contrataciones superiores a 5.000 UTM y en las licitaciones en que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad, con anterioridad a la elaboración de las Bases o la celebración del contrato, según corresponda, las Entidades deberán obtener y analizar información acerca de las características técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados, considerando el ciclo de vida útil del bien a adquirir, o de cualquier otra característica relevante que requieran*". Atendido que la contratación referida en el literal a. considera un monto superior a 5.000 UTM, es que se adjunta informe técnico y económico de marzo de 2026; motivo por el cual, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes referido.

i. Que, el presente Decreto se encuentra afecto al trámite de toma de razón.

j. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar el servicio referido en el literal a.; por lo que,

## DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el llamado a la Licitación Pública ID 587-33-LR26, destinada a contratar el "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central".

2. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, para efectuar el llamado a la Licitación Pública ID 587-33-LR26, cuyo texto es el siguiente:

## I. BASES ADMINISTRATIVAS

### 1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales, personas jurídicas y uniones temporales de proveedores, con el objeto de contratar el "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central", cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

| Línea N° | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto disponible | Clasificación ONU |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central". | 01 | Global | $765.000.000.- (Setecientos sesenta y cinco millones de pesos) | 72102602 Instalación de ventanas, puertas o accesorios. |

**1.2.- CONDICIONES GENERALES**

**1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE**

El "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central", se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.

b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.

c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.

d. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

e. El Decreto Supremo N° 127, de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.

f. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

g. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

h. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.

**1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO Y SU CONTRATACIÓN**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.

b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.

c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.

e. El acto administrativo de adjudicación/deserción y los antecedentes que lo fundan.

f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.

g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**1.2.3.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO**

a. El MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

b. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

**1.2.4.- DEFINICIONES**

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

a. MINVU o Secretaría de Estado: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b. Subsecretaría o Subsecretaría de Estado: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

c. Bases: documentos que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.

d. Bases Administrativas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.

e. Bases Técnicas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

f. Presupuesto disponible: es la previsión financiera que indica el gasto que, en virtud de la contratación puede asumir el MINVU, incluido Impuestos al Valor Agregado y demás tributos que graven la adquisición del bien o servicio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

g. Proveedor: persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios en la presente licitación. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.

h. Oferente o proponente: proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.

i. Adjudicatario: oferente cuya oferta ha sido seleccionada en el presente proceso licitatorio, para la suscripción del contrato definitivo.

j. Contratista: proveedor que suministra bienes o presta servicios al MINVU.

k. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.

l. Días corridos: todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.

m. Días hábiles administrativos: todos los días de la semana, excepto los días sábados, domingos y festivos.

n. Oferta o propuesta: cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.

o. Vigencia del contrato: plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.

p. Ampliación del contrato: aumento del plazo inicial de duración del contrato.

q. Libro de Obra: registro foliado en el cual la Contraparte Técnica, quien, custodiándolo, consignará todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las órdenes que se impartan al contratista, las que serán vinculantes.

### 1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.

b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público (independiente de su calidad jurídica) y/o personal a honorario alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.

c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.

g. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.

h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real, seria, pura y simple, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

**1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN**

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

| | |
|---|---|
| Fecha de Publicación | Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el llamado a la presente licitación pública. |
| Fecha Inicio de Preguntas | El día de publicación del llamado a la presente licitación. |
| Fecha visita a terreno de carácter obligatoria | A las 12:00 horas del sexto (6°) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación. |
| Fecha Final de Preguntas | Hasta las 12:00 horas del octavo (8°) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. |
| Fecha de Publicación de Respuestas | Hasta las 19:00 horas del décimo quinto (15°) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

| | |
|---|---|
| | En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta. |
| Fecha entrega garantía de seriedad de la oferta | Hasta las 13:00 horas de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, de la presente licitación pública. |
| Fecha y hora de Cierre de Recepción de Ofertas | A las 15:10 horas del vigésimo quinto (25°) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de aumentarse el plazo de publicación de respuestas, se deberá modificar la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, proporcionalmente. |
| Fecha y hora de Apertura Electrónica | A las 15:30 horas del mismo día de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas de la presente licitación. Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. |
| Fecha de Evaluación de Ofertas | Dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la "Fecha y hora de Apertura Electrónica" de la presente licitación. |
| Fecha de Adjudicación/Deserción | Dentro de los veinte (20) días siguientes hábiles de la "Fecha de Evaluación de Ofertas" de la presente licitación. |
| Fecha Firma del Contrato | Dentro del plazo de sesenta y cinco (65) días siguientes hábiles de la "Fecha de Adjudicación". |

b. Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación son de días hábiles administrativos, a menos que, se manifieste expresamente lo contrario.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", el MINVU podrá extender el plazo de Cierre de Recepción de Ofertas por hasta quince (15) días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. En caso de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la realización de la visita a terreno en la fecha indicada en el cronograma de licitación, se informará a través de la ficha de licitación del presente proceso licitatorio publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**1.4.- PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que, existan diferencias entre la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.

b. Todas las notificaciones a efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que el MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

c. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la plataforma de reclamos.
d. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
f. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas.

**1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**

a. Los proponentes que deseen participar del presente proceso licitatorio, deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados. No podrán participar del presente proceso licitatorio los proveedores que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886; 33 de la Ley N° 21.595; 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1973, y en la Ley N° 20.393. Lo anterior se acreditará suscribiendo la declaración contenida en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
b. No podrán participar oferentes de forma individual y a través de una Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. A su vez, la propuesta de cada oferente deberá ser única. En caso contrario y en cualquiera de las situaciones, sus ofertas serán declaradas inadmisibles.
c. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una Unión Temporal de Proveedores, conforme se establece en los artículos 48 y 180 y siguientes del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:

c.1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.
c.2. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso licitatorio en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato a adjudicar, incluyendo su eventual renovación o prórroga.
c.3. Deberá establecer, en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el MINVU, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. Debiendo materializarse esta unión temporal por escritura pública al tratarse de una adquisición superior a 1.000 unidades tributarias mensuales.
c.4. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

**1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

**1.6.1.- OFERTAS SIMULTÁNEAS**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

a. Se declarará inadmisible una o más ofertas cuando éstas sean simultáneas en el presente proceso licitatorio, respecto de un mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.
b. En este caso, el MINVU considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación pública, sólo la oferta más conveniente, presentada por el grupo empresarial o relacionadas entre sí, en cuanto a la de menor precio, y declarará inadmisibles las demás; siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

**1.6.2.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

a. La oferta debe considerar el conocimiento y compromiso por parte del oferente, en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos 2.1.- "Generalidades", 2.2.- "Alcances" y 2.3.- "Especificaciones técnicas requeridas para el servicio", de las Bases Técnicas.
b. En caso de que, no se declare lo expresado en el literal precedente o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requerido, declarándose su oferta como inadmisible.

**1.6.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

a. El plazo para la ejecución del servicio no podrá ser inferior a doscientos cuarenta (240) días corridos, ni superior a doscientos sesenta (260) días corridos, a partir del día de entrega del terreno, por parte del MINVU, una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
b. En caso de que se informe un plazo de ejecución del servicio a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de doscientos sesenta (260) días corridos, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que corresponde al menor plazo ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.
c. En caso de que, el plazo de ejecución del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, sea inferior a doscientos cuarenta (240) días corridos o supere los doscientos sesenta (260) días corridos o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo mínimo o máximo establecido para la ejecución del servicio, declarándose su oferta como inadmisible.

**1.6.4.- PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO**

a. El plazo para la implementación del servicio no podrá ser superior a veinte (20) días corridos, ni inferior a quince (15) días corridos, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
b. En caso de que se informe un plazo de implementación del servicio a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de veinte (20) días corridos, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que corresponde al menor plazo ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

c. En caso de que, el plazo de implementación del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, sea inferior a quince (15) días corridos o supere los veinte (20) días corridos, o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo mínimo o máximo establecido para la implementación del servicio, declarándose su oferta como inadmisible.
d. Se entenderá por implementación del servicio, el tiempo entre la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y el día de entrega de terreno por parte del MINVU, donde se realizarán las obras. En el plazo de implementación el contratista deberá hacer entrega de toda la documentación exigida en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Una vez realizada la implementación, se suscribirá un acta por la Contraparte Técnica, el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, y el contratista o el ejecutivo del contratista, en la que se establecerá la fecha de entrega de terreno.

**1.6.5.- PRESUPUESTO DISPONIBLE**

a. El monto para este servicio es de $765.000.000.- (Setecientos sesenta y cinco millones de pesos) e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta.
b. En caso de que, la oferta económica del proponente sea superior al presupuesto disponible señalado en el literal precedente, o no se ingrese precio en la oferta o se indique el precio de "$1.-" (Un peso) o se exprese el precio en otra moneda u otra unidad de valor, se entenderá que no cumple con el presupuesto asignado para la presente licitación, declarándose su oferta como inadmisible.

**1.6.6.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA Y PREVENCIONISTA DE RIESGOS**

a. Los oferentes deberán considerar en su oferta, la obligación de destacar en la obra un (01) profesional en adelante "Ejecutivo del contratista", encargado de la supervisión en terreno de la obra conforme con lo establecido en el punto 1.13.5.3. "Ejecutivo del contratista" de las presentes Bases Administrativas, quien deberá contar con algunos de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, y con un mínimo de tres (03) años de experiencia, a contar de su titulación, en el rubro de obras. La experiencia deberá ser debidamente respaldada mediante cartas de recomendación, contratos, certificados u otro documento emanado por la institución en donde desempeño sus labores. Los títulos profesionales deberán ser otorgados por una universidad del Estado o reconocida por este o en caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberán estar reconocido por los organismos competentes en Chile.
b. El oferente deberá comprometer un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra de acuerdo con lo establecido en el punto 1.13.5.4.- "Prevencionista de riesgos del contratista".
c. En caso de que, la oferta no señale e identifique al ejecutivo del contratista y/o no adjunte el título correspondiente de alguna de las profesiones señaladas en el literal a. del presente punto y/o no acredite la experiencia requerida, se entenderá que no cumple con las condiciones establecidas para el ejecutivo del contratista, declarándose su oferta como inadmisible.
d. En caso de que, la oferta no comprometa un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra, se entenderá que no cumple con las condiciones establecidas para el prevencionista de riesgos, declarándose su oferta como inadmisible.

**1.6.7.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

a. Forma y oportunidad de presentación: los proponentes deberán presentar una garantía con el fin de caucionar la seriedad de la oferta, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira la garantía.

d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de los siguientes casos:

d.1. Si el oferente desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante la vigencia de ésta.

d.2. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error, en el sentido que importe la entrega de antecedentes que no se correspondan con la realidad, donde el proponente incida en la validez de la oferta.

d.3. Si el proponente no diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en relación con no tener comunicación con personas que desempeñen funciones en el MINVU para efectos de la presente licitación, salvo aquellas instancias establecidas en las presentes bases de licitación.

d.4. Si el adjudicatario no cumple con los requisitos para contratar establecidos en las Bases Administrativas, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio.

d.5. Si el adjudicatario no entrega toda la documentación necesaria para contratar y requerida en las Bases Administrativas, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio.

d.6. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio, por un hecho imputable a él.

**1.6.8.- ASISTIR A VISITA A TERRENO**

a. Los proponentes deberán asistir a una visita a terreno, de carácter obligatoria, con el fin que los oferentes interesados puedan verificar y evaluar las características y condiciones del servicio requerido, para que los oferentes puedan conocer directamente las condiciones reales de ejecución del servicio, tales como accesos, restricciones operativas, interferencias existentes, condiciones de los vanos, ajustes constructivos necesarios, medidas de protección, resguardos de seguridad y coordinación de faenas, permitiendo así una correcta y completa formulación de las ofertas técnicas y económicas. Asimismo, la obligatoriedad de la visita a terreno tiene por finalidad resguardar el interés público y el adecuado uso de los recursos fiscales, evitando ofertas que no contemplen debidamente las condiciones efectivas del servicio y que puedan derivar en incumplimientos contractuales, atrasos en la ejecución, controversias o solicitudes de modificaciones posteriores al contrato.

b. La visita se efectuará a las 12:00 horas, del sexto (6°) día hábil siguiente de la "Fecha de publicación" de la presente Licitación, en el *Hall* central del MINVU, ubicado en calle Serrano N° 15, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El margen de tolerancia horario, para el ingreso de proveedores a la visita será de diez (10) minutos desde la hora citada; por lo que, de llegar con posterioridad a dicho margen, no podrá participar de ella.

c. La visita a terreno estará a cargo del funcionario designado por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, dicha designación se efectuará el mismo día de la visita a terreno y constará en un Acta de Designación. El funcionario designado, será responsable de levantar el acta en la que quedará constancia de la individualización de los concurrentes, además de la fecha y hora de la visita.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

primer requerimiento (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera).

a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del oferente.

a.2. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. Para el caso de presentación de garantía de manera electrónica, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento, y deberá ser adjuntado en su oferta económica, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.

a.3. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

a.4. En caso de que, el proponente no entregue garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que no cumple con este requisito, declarándose su oferta como inadmisible.

b. Características de la garantía: deberá señalar expresamente el nombre del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente.

b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.

b.3. Monto: $1.000.000.- (Un millón de pesos).

b.4. Fecha de vencimiento: ciento cincuenta y cinco (155) días hábiles a contar de la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

b.5. Glosa: "Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 587-33-LR26".

c. Forma y oportunidad de restitución:

c.1. En el caso del adjudicatario, la devolución de esta garantía se hará a contar del quinto día hábil posterior a la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba el contrato.

c.2. A los oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se les restituirá esta garantía dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que declare la adjudicación/deserción en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c.3. Aquellos oferentes a quienes no se les adjudique la presente licitación, y que no se encuentren dentro de las causales mencionadas en el literal precedente, y para el caso en que el adjudicatario se desistiera de celebrar el contrato, se les restituirá esta garantía a más tardar, una vez que se suscriba el respectivo contrato con el proveedor readjudicado.

c.4. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

c.5. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

d. La no concurrencia del proponente a la visita a terreno se entenderá que no cumple con este requerimiento, declarándose su oferta como inadmisible.

**1.7.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

a. El MINVU sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 50 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.

b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.

d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación.

e. Las propuestas tendrán una validez de noventa y cinco (95) días hábiles a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, el MINVU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.

f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

**1.7.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA**

a. Información del proponente indicando, al menos:

a.1. Persona natural: antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1a, para facilitar su evaluación.

a.2. Persona jurídica: antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1b, para facilitar su evaluación.

a.3. Unión Temporal de Proveedores: antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1c, para facilitar su evaluación.

b. Acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y, presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado en su difusión, tales como comunicados, afiches, página *web*, certificaciones de capacitación, entre otros.

**1.7.2.- PROPUESTA TÉCNICA**

a. Declaración simple del servicio ofertado, considerando el conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte del oferente de las condiciones establecidas en todo el punto 2.1.- "Generalidades", 2.2.- "Alcances" y 2.3.- "Especificaciones técnicas requeridas para el servicio" de las Bases Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 2a, 2b o 2c, para así facilitar su evaluación.

b. Plazo de ejecución del servicio, expresado en días corridos, a partir de la fecha de entrega del terreno, por parte del MINVU. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 6, para así facilitar su evaluación.

c. Plazo de implementación del servicio, expresado en días corridos, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 5, para así facilitar su evaluación.

d. Perfil del Ejecutivo del contratista, adjuntando copia del certificado de título profesional (o certificado de profesionales emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación) y documentos que acrediten debidamente la experiencia mínima de tres (03) años, a contar de su titulación, en el rubro de obras, a saber, cartas de recomendación, contratos, certificados u otro documento emanado por la institución en donde desempeñó sus labores. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 7, para así facilitar su evaluación.

e. Para el compromiso del profesional o técnico en Prevención de Riesgos, el proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 8a, 8b o 8c, para así facilitar su evaluación.

f. Experiencia del oferente, si la tuviese, ingresando copia de contratos ejecutados (u otro documento que acredite indubitadamente la experiencia), ejecutados desde el año 2017 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, por la prestación de servicios correspondientes a obras de remodelación y restauración de vanos, marcos y ventanas, o, instalación de ventanas, todo lo anterior en obras sobre 250 m2 de superficie. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 3, para así facilitar su evaluación.

g. Comportamiento contractual anterior, ingresando certificados entregados por las personas o instituciones, públicas o privadas, a las que prestó el servicio, acreditando la correcta ejecución de estos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

servicios, ejecutados desde el año 2017 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, por la prestación de servicios correspondientes a obras de remodelación y restauración de vanos, marcos y ventanas, o, instalación de ventanas, todo lo anterior en obras sobre 250 m2 de superficie. El certificado deberá contener, al menos, el nombre de la persona o institución a quien prestó el servicio, la descripción del servicio prestado, cantidad de metros cuadrados de la infraestructura donde se realizaron las obras, los datos de quien firme el certificado en representación del mandante para solicitar referencias (nombre, correo electrónico, número telefónico fijo y/o celular). El proponente podrá presentar dichos certificados de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 4, para así facilitar su evaluación.

**1.7.3.- PROPUESTA ECONÓMICA**

a. Valor correspondiente al costo total en moneda nacional del servicio requerido, expresado en valor neto e indicando separadamente el impuesto correspondiente.

b. Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.

c. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, traslados, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, tributos; y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento de la contratación.

d. En caso de que el valor ofertado no señale expresamente que corresponde al valor neto o con el impuesto incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 9, para así facilitar su evaluación.

e. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, primará lo especificado en este último.

**1.8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose y siendo públicas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.

b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 51 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en la sala de reuniones del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.

c. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

**1.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

**1.9.1.- COMISIÓN EVALUADORA**

a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; y, de conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo con lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.

c. El MINVU, podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el presente proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.

d. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la evaluación.

e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de sus deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las ofertas y de conocer a los proponentes y sus respectivas ofertas, deberán suscribir una declaración jurada en la que indique que no poseen conflicto de interés alguno y no se encuentran afectos a inhabilidad alguna, de esta forma podrán continuar con la evaluación. En caso contrario, el evaluador deberá abstenerse de continuar participando de la respectiva Comisión Evaluadora. De la misma forma, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora esté integrada por asesores expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a evaluar, en los términos establecidos en la letra c. del presente punto, estos asesores expertos deberán de igual forma suscribir una declaración jurada en los mismos términos que los integrantes de la Comisión Evaluadora.

g. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos estos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- "Metodología de evaluación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas; y, en caso de no cumplir con algunos de estos requisitos, la oferta será declarada inadmisible.

h. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas y las materias a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Los puntajes plasmados en esta acta se expresarán en a lo más dos decimales.

i. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

j. En el mismo orden, durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto 1.2.5.- "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisible su oferta.

**1.9.2.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS**

a. La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, salvar errores u omisiones formales en que han incurrido, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones, no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.

b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

c. Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente salvar los errores u omisiones formales en que han incurrido y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.

d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento realizado por el MINVU, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto el requerimiento realizado por el MINVU como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.

e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta técnica", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

**1.9.3.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores, según corresponda:

| CRITERIO (PONDERACIÓN) | FACTOR (PONDERACIÓN) |
|---|---|
| Propuesta Técnica (40%) | A. Experiencia del oferente (70%) |
| | B. Comportamiento contractual anterior (15%) |
| | C. Plazo de ejecución del servicio (10%) |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

| | |
|---|---|
| | D. Cumplimiento de los requisitos formales (5%) |
| Propuesta Económica (50%) | Precio (100%) |
| Propuesta Administrativa (10%) | Programas de integridad y ética empresarial (100%) |

**1.9.3.1.- PROPUESTA TÉCNICA (pondera 40%)**

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo con los siguientes factores, para lo cual, cada uno de ellos tendrá la ponderación asignada:

**a. Experiencia del oferente (A pondera 70%)**

Se evaluará la cantidad de contratos, ejecutados desde el año 2017 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios en obras de remodelación y restauración de vanos, marcos y ventanas; o, instalación de ventanas, en estructuras de más de 250 m2 de superficie. En caso de que, no se ingrese copia de los documentos que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al oferente, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente factor. Sólo se contabilizarán los documentos que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los documentos de cada uno de los proveedores integrantes de ésta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este factor, se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

| CANTIDAD DE CONTRATOS | PUNTAJE A |
|---|---|
| 0 | 0 punto |
| 1 o más | 10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 experiencias equivalentes a 100 puntos |

**b. Comportamiento contractual anterior (B pondera 15%)**

Se evaluará la cantidad de certificados entregados al oferente por personas o instituciones, públicas o privadas, a las que prestó el servicio, correspondiente a obras de remodelación y restauración de vanos, marcos y ventanas en estructuras de más de 250 m2 de superficie, y que contemplen una duración mínima de doscientos (200) días corridos; o, instalación de ventanas, en estructuras de más de 250 m2 de superficie, y que contemplen una duración mínima de doscientos (200) días corridos, acreditando la correcta ejecución del servicio contratado desde el año 2017 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los certificados de cada uno de los proveedores integrantes de ésta. En caso de que se ingrese uno o más certificados con información incompleta, dichos certificados incompletos no serán contabilizados.

El puntaje a obtener, en este factor, se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

| CANTIDAD DE CERTIFICADOS | PUNTAJE B |
|---|---|
| 0 | 0 punto |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

| | |
|---|---|
| 1 o más | 10 puntos por cada certificado, con un máximo de 10 certificados equivalentes a 100 puntos |

**c. Plazo de ejecución del servicio (C pondera 10%)**

Se evaluará el plazo de ejecución del servicio, expresado en días corridos, el cual no podrá ser inferior a los doscientos cuarenta (240) días corridos, ni superior a doscientos sesenta (260) días corridos, a partir del día de entrega del terreno, por parte del MINVU, una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante la siguiente fórmula:

Plazo de ejecución del servicio = [(Menor plazo de ejecución ofertado / plazo de ejecución de la oferta a evaluar) * 100]

**d. Cumplimiento de los requisitos formales (D pondera 5%)**

El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, técnica y económica. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

| DETALLE | PUNTAJE D |
|---|---|
| Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de ofertas. | 100 puntos |
| Cumple con los requisitos formales fuera del plazo de presentación de ofertas, pero dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración. | 50 puntos |
| No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto de la solicitud de aclaración en caso de ser procedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración. | 0 puntos |

**e. Puntaje criterio propuesta técnica**

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta técnica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje propuesta técnica = [(A * 0,70) + (B * 0,15) + (C * 0,10) + (D * 0,05)]

Puntaje ponderado propuesta técnica = [(Puntaje propuesta técnica) * (0,40)]

Donde: A es "Experiencia del oferente", B es "Comportamiento contractual anterior", C es "Plazo de ejecución del servicio" y D es "Cumplimiento de los requisitos formales".

**1.9.3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA (pondera 50%)**

La evaluación de las propuestas económicas solo se realizará de acuerdo con el factor precio, que considera el costo total por la prestación del servicio, incluido el impuesto correspondiente y cualquier otro gasto asociado a la oferta.

El cálculo del puntaje ponderado del criterio "Propuesta económica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje propuesta económica = [(costo total mínimo ofertado / costo total de la oferta a evaluar) * 100]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

Puntaje ponderado propuesta económica = [(Puntaje propuesta económica) * (0,50)]

**1.9.3.3.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (pondera 10%)**

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo con el factor Programas de integridad y ética empresarial, que tiene por finalidad evaluar si el oferente cuenta con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser acompañados y efectivamente conocidos y aplicados por su personal. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

| DETALLE | PUNTAJE |
|---|---|
| Acredita que cuenta con programas de integridad y ética empresarial, y que sean conocidos y aplicados por su personal. | 100 puntos |
| No cuenta con programas de integridad y ética empresarial, o no acredita programa de integridad y ética empresarial, o no acredita que el programa de integridad y ética empresarial, sea conocido y aplicado por su personal. | 0 puntos |

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:
Puntaje ponderado propuesta administrativa = [(Puntaje propuesta administrativa) * (0,10)]

**1.9.3.4.- PUNTAJE FINAL**

El puntaje final para cada oferente se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta técnica, económica y administrativa, expresado de la siguiente forma:
Puntaje final = puntaje ponderado propuesta técnica + puntaje ponderado propuesta económica + puntaje ponderado propuesta administrativa.

**1.9.4.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES**

En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

a. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
b. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".
c. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
d. El proponente que haya ingresado primero su oferta.

**1.9.5.- ACTA DE EVALUACIÓN**

a. El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte del MINVU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como, la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada criterio y factor utilizados en la evaluación de las ofertas, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.
b. El acta de evaluación deberá establecer las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En el mismo orden deberá indicar aquellos casos en que no se presenten ofertas o cuando estas ofertas no resulten convenientes a los intereses del MINVU.

c. El acta de evaluación deberá contener la asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

d. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).

e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el literal precedente, deberá quedar detallada y fundada su decisión final en el acta de evaluación.

f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses del MINVU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del MINVU, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

## 1.10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA

### 1.10.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

a. El MINVU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y por lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

b. El MINVU adjudicará o declarará desierta la licitación mediante acto administrativo de la autoridad competente, que será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Asimismo, se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.

c. El MINVU adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que, obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. En el correspondiente acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación y sus puntajes que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

d. El MINVU no podrá adjudicar a Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

### 1.10.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Así mismo el plazo de adjudicación podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del mencionado reglamento.

**1.10.3.- READJUDICACIÓN**

a. Dentro de los setenta (70) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el MINVU podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en el puntaje final obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación elaborada por la Comisión Evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:

a.1. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.

a.2. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.

a.3. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados en ella.

a.4. Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

a.5. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.

a.6. Otra causal que se considere en las presentes bases de licitación.

**1.11.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN**

a. Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el Administrador del Contrato o quien este designe, podrá celebrar con el adjudicatario una reunión de coordinación, en el plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

b. En dicha reunión se podrá convenir con el adjudicatario, la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio, considerando aspectos relacionados con el servicio adjudicado, que no alteren la esencia de la oferta, ni el principio de estricta sujeción a las bases.

c. En caso de concretarse dicha reunión, el resultado deberá quedar refrendado en una "Acta de Acuerdos", que deberá firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores y el Administrador del Contrato del MINVU o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales, siempre que no se altere la esencia del mismo, ni el principio de estricta sujeción a las bases. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**1.12.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO**

a. Dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Gestión de Compras y Contratos, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, la documentación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

señalada en el punto 1.12.1.- "Persona natural" o en el punto 1.12.2.- "Persona jurídica" o en el punto 1.12.3.- "Unión Temporal de Proveedores", según corresponda.

b. Sin embargo, en el caso de que la documentación requerida se encuentre digitalizada en el Registro de Proveedores de Mercado Público, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitación, no se requerirá su presentación.

c. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, y para el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán encontrarse hábil en el citado Registro.

d. El adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro A2 – Registro de Edificios que no Constituyen Viviendas, en 1°, 2° o 3° categoría establecidas en el Registro. En caso de que no se encuentre inscrito o se encuentre con su inscripción vencida en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro A2 – Registro de Edificios que no Constituyen Viviendas, en 1°, 2° o 3° categoría establecidas en el Registro, estará obligado a regularizar esta situación a fin de contar con inscripción vigente dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique el presente proceso licitatorio en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, para efectos de celebrar el contrato de la especie.

e. Para el caso de que, el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, a lo menos uno de ellos deberá encontrarse inscrito en el Rubro A2 – Registro de Edificios que no Constituyen Viviendas, en 1°, 2° o 3° categoría establecidas en el Registro, en estado vigente, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, todos los proveedores integrantes de dicha unión deben encontrarse inscritos, en estado vigente, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**1.12.1.- PERSONA NATURAL**

a. Documentos comunes:

a.1. Nómina completa de los trabajadores que prestarán el servicio.

a.2. Individualización del Ejecutivo del Contratista, acompañando fotocopia legalizada del o los títulos profesionales o certificado de título o certificado de profesionales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que éste posea.

a.3. Individualización del Prevencionista de Riesgos, acompañando fotocopia legalizada del título técnico/profesional o certificado de título y copia de la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional o copia del carné legalizada que acredite que cuenta con la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional.

a.4. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro A2 – Registro de Edificios que no Constituyen Viviendas, en 1°, 2° o 3° categoría establecidas en el Registro, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.

a.5. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.6. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", de las presentes Bases Administrativas.

a.7. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Nacionales:

b.1. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

c. Extranjeras:

c.1. Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros vigente, por ambos lados, o del pasaporte.

c.2. Documento que acredite su domicilio en Chile.

**1.12.2.- PERSONA JURÍDICA**

a. Documentos comunes:

a.1. Nómina completa de los trabajadores que prestarán el servicio.

a.2. Individualización del Ejecutivo del Contratista, acompañando fotocopia legalizada del o los títulos profesionales o certificado de título o certificado de profesionales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que éste posea.

a.3. Individualización del Prevencionista de Riesgos, acompañando fotocopia legalizada del título técnico/profesional o certificado de título y copia de la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional o copia del carné legalizada que acredite que cuenta con la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional.

a.4. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Rubro A2 – Registro de Edificios que no Constituyen Viviendas, en 1°, 2° o 3° categoría establecidas en el Registro, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.

a.5. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.6. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.

a.7. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

a.8. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:

b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.

b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.

b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:

c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.

d. Fundaciones o corporaciones:

d.1. Fotocopia simple del acta de asamblea constituyente, reducida a escritura pública.

d.2. Fotocopia simple de los estatutos, reducidos a escritura pública, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.

d.3. Fotocopia simple del decreto que otorga personalidad jurídica, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.

d.4. Certificado de vigencia con nómina de directorio, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

d.5. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

e. Universidades:

e.1. Fotocopia simple de los estatutos, reglamento interno o escritura pública en donde consten las facultades del representante legal de la entidad.

e.2. Fotocopia simple del decreto de nombramiento del rector, decano, representante o mandatario de la entidad.

f. Personas Jurídicas Extranjeras:

f.1. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

f.2. Documentos que acrediten su existencia legal y vigencia, los que deberán estar legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

f.3. Documento que acredite su domicilio en Chile.

f.4. Si se trata de una sociedad anónima, deberá acreditar su existencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

**1.12.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

a. Nómina completa de trabajadores que prestarán el servicio.

b. Individualización del Ejecutivo del Contratista, acompañando fotocopia legalizada del o los títulos profesionales o certificado de título o certificado de profesionales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que éste posea.

c. Individualización del Prevencionista de Riesgos, acompañando fotocopia legalizada del título técnico/profesional o certificado de título y copia de la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional o copia del carné legalizada que acredite que cuenta con la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional.

d. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro A2 – Registro de Edificios que no Constituyen Viviendas, en 1°, 2° o 3° categoría establecidas en el Registro, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.

e. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

f. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.

g. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 1.12.1.- "Persona natural" y 1.12.2.- "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la Unión Temporal de Proveedores, según su naturaleza.

**1.12.4.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

a. Forma y oportunidad de presentación: el adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera) y a primer requerimiento.

a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del adjudicatario.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

a.3. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico y deberá ser entregada dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento, y deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico kramos@minvu.cl. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago.

b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos en que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente. El adjudicatario siempre deberá velar porque la garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubra la ampliación de plazo del contrato, en caso de ser aplicado.

b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.

b.3. Monto: 5% (Cinco por ciento) del precio final neto ofertado por el adjudicatario.

b.4. Fecha de vencimiento: ciento ochenta (180) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

b.5. Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-33-LR26".

c. Forma y oportunidad de restitución:

c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.

c.2. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en cualquiera de los siguientes casos:

d.1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del contrato, excede de la suma a pagar por la contratación que se licita, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.6.- "Responsabilidad del contratista".

d.2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas.

d.3. Si el contratista incumple las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

## 1.13.- DEL CONTRATO

### 1.13.1.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a. Una vez transcurrido el período para que el adjudicatario cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, definidos en el punto 1.12.- "Requisitos y antecedentes para contratar al adjudicatario" de las presentes Bases Administrativas, el MINVU dentro del término de veinte (20) días hábiles, procederá a redactar y preparar el contrato en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el adjudicatario una vez que se le comunique por correo electrónico que se encuentran listo para su suscripción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a indemnización alguna.

b. Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

### 1.13.2.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido a la presente licitación, el MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, identificando el servicio a requerir para todo el período de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

**1.13.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

a. La relación contractual a que dará origen la presente licitación tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) días corridos como mínimo o doscientos sesenta (260) días corridos como máximo, o el plazo ofertado por el adjudicatario, más el período de implementación del servicio ofertado por el adjudicatario. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, comenzará el periodo de implementación del servicio, transcurrido dicho periodo se hará entrega del terreno por parte del MINVU, quedando refrendada en un Acta dicha entrega de terreno y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

b. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, el que deberá ser tomado de razón, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto del contrato es de $765.000.000.- (Setecientos sesenta y cinco millones de pesos), IVA incluido, y estará determinado por la propuesta económica que haya presentado el adjudicatario en su oferta en la presente licitación.

**1.13.5.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1.13.5.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.

b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Visar los pagos cada vez que corresponda.

d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.

e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.

f. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.

g. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.

h. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.

i. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

**1.13.5.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Evaluar el servicio entregado que se preste durante la ejecución del contrato.
b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrase los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
i. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
j. Requerir la aplicación de las multas.
k. Levantar Acta de entrega de terreno, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
l. Mantener el Libro de Obras actualizado y en perfecto estado.
m. Emitir la recepción conforme final de la obra.
n. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

**1.13.5.3.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA**

a. El contratista deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
b. Este ejecutivo deberá estar disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, cuando ella sea requerida.
c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
   c.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
   c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la presente licitación.
   c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
   c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
   c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
   c.6. Coordinar y aplicar todas las observaciones emanadas del Prevencionista del Contratista y el profesional designado del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales del MINVU (Contraparte de Prevención del MINVU).



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

c.7. Asistir a todas las reuniones solicitadas y/o dar oportuna respuesta con un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a los correos electrónicos enviados por la Contraparte Técnica del MINVU o el Administrador del Contrato.

c.8. Asistir a la obra de manera diaria mientras se realicen trabajos. El horario del ejecutivo del contratista será acordado con la Contraparte Técnica del MINVU. Debiéndose registrar en el Libro de Obras el horario de permanencia en la obra.

c.9. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.

c.10. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

e. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

f. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

g. Será responsabilidad del ejecutivo del contratista en conjunto con la Contraparte Técnica mantener el Libro de Obras actualizado y de su cuidado.

**1.13.5.4.- PREVENCIONISTA DE RIESGOS DEL CONTRATISTA**

a. El contratista deberá designar un Profesional/Técnico en Prevención de Riesgos.

b. Este deberá estar disponible para una comunicación rápida, a través del Ejecutivo del Contratista.

c. La designación se deberá comunicar al momento de la presentación de los antecedentes legales solicitados del profesional o técnico designado, con la correspondiente copia del Registro SEREMI de Salud Regional del profesional o técnico en Prevención de Riesgos del adjudicatario o copia legalizada del carné que acredite que cuenta con la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional.

d. Al Prevencionista le corresponderán todos aquellos ámbitos de seguridad y salud ocupacional, determinadas por las leyes y normas correspondientes.

e. Se podrá comunicar directamente con el profesional designado del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales del MINVU.

f. Deberá acudir al menos una (01) vez por semana a la obra (sin perjuicio de que se pudiesen realizar más citaciones o visitas). En donde, y a través del Ejecutivo del Contratista, le corresponderá, principalmente:

f.1. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.

f.2. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

f.3. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

f.4. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

f.5. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

g. En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del prevencionista inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

h. Asimismo, el MINVU podrá solicitar el cambio del prevencionista nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud.

i. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del prevencionista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

**1.13.5.5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.

b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.

c. Si el MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las presentes bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.

d. Si se amplía el plazo del contrato, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días aumentados. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los ciento ochenta (180) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.

f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como, vigilar su correcto uso.

g. Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo con el riesgo inherente de las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

h. Identificar adecuadamente al personal del contratista que preste servicios en las dependencias del MINVU, con motivo del cumplimiento de la presente licitación y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del contratista; y, nombres, apellidos y el Rol Único Nacional del trabajador.
i. Asistir a todas las reuniones solicitadas y/o dar oportuna respuesta con un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a los correos electrónicos enviados por la Contraparte Técnica del MINVU o el Administrador del Contrato.
j. Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.
k. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

**1.13.5.6.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.
c. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes, o de terceros ajenos, con ocasión del contrato. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.
d. El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

**1.13.5.7.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del presente proceso licitatorio, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**1.13.5.8.- SUBCONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las presentes bases



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este proceso licitatorio.

**1.13.5.9.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas relacionadas con ella.

b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

**1.13.5.10.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el contratista, sus dependientes, y personal a honorario, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion, y sus correspondientes modificaciones, respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la presente licitación, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

**1.13.5.11.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

**1.13.6.- PAGO**

a. El MINVU pagará la prestación del servicio en nueve (09) cuotas, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central, cuota N° (...)", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

que los servicios se han recibido conforme (Cada estado de pago deberá encontrarse respaldado por Acta de Recepción Parcial).

b. El valor a pagar, en cada estado de pago, corresponderá al siguiente porcentaje del valor total de contrato:

| Número de cuota (estado de pago) | Porcentaje a pagar | Hito de pago |
|---|---|---|
| 01 | 12% | 100% de avance de la obra piso 1 |
| 02 | 11% | 100% de avance de la obra entrepiso |
| 03 | 11% | 100% de avance de la obra piso 2 |
| 04 | 11% | 100% de avance de la obra piso 3 |
| 05 | 11% | 100% de avance de la obra piso 4 |
| 06 | 11% | 100% de avance de la obra piso 5 |
| 07 | 11% | 100% de avance de la obra piso 6 |
| 08 | 11% | 100% de avance de la obra piso 7 |
| 09 | 11% | 100% de avance de la obra pisos 8 y 9 |

**Nota:** sin perjuicio de lo expresado en la tabla precedente, el orden de los hitos de pago podrá ser modificado por la Contraparte Técnica por necesidades del MINVU, el que será coordinado y comunicado previamente al Ejecutivo del Contratista mediante correo electrónico. No obstante, lo anterior, el número de cuotas y el porcentaje a pagar, no sufrirán modificación alguna.

c. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.

d. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al personal del contratista, deberá presentar los siguientes antecedentes para cursar el pago correspondiente: el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

e. En el caso que el contratista no acredite trabajadores contratados, deberá presentar una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo contratados bajo las condiciones establecidas en el Código del Trabajo.

f. El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

### 1.13.7.- MULTAS

#### 1.13.7.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de retraso en la implementación del servicio, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto de pago, de la primera cuota, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

b. En caso de retraso injustificado en la programación de la ejecución de la obra ofertada (anexo 6) se aplicará una multa equivalente al 2% del monto de pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.
c. En caso de que el ejecutivo del contratista no asista dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud de reunión, realizada por el Administrador del Contrato o por la Contraparte Técnica del MINVU a través de correo electrónico; o el Ejecutivo del Contratista no envía dentro de veinticuatro (24) horas la información solicitada por el Administrador del Contrato o por la Contraparte Técnica del MINVU, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto de pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día que se mantenga el incumplimiento, con un tope de tres (03) días corridos.
d. En caso de que el contratista no reemplace al ejecutivo del contratista, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las presentes Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato, sin impuestos, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de cinco (05) días corridos.
e. En caso de que el ejecutivo del contratista no asista o registre la visita diaria a la obra, según lo indicado en el punto 2.3.11.- "Ausencia del ejecutivo del contratista", de las Bases Técnicas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto de pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de ausencia injustificada o no registro de la visita diaria a la obra, con un tope de cinco (05) días corridos.
f. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. o h. del punto 1.13.5.5.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.
Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

**1.13.7.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de ser acogidos totalmente los descargos, el



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

Administrador del Contrato levantará un informe donde consten las razones o fundamentos que motiven tal decisión.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas previamente al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

### 1.13.8.- TÉRMINO ANTICIPADO

#### 1.13.8.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.

d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

- e.1. Si el contratista mantiene retraso injustificado en la implementación del servicio al octavo (8°) día corrido.
- e.2. Si el contratista mantiene retraso injustificado en la programación de la ejecución de la obra al octavo (8°) día corrido.
- e.3. Si el contratista realiza cambios sin previa autorización de la Contraparte Técnica del MINVU, y se niega a corregir o rectificar dichos cambios, según lo señalado en el literal b. del punto 1.13.5.5.- "Obligaciones del Contratista" de las Bases Administrativas.
- e.4. Si se demuestra una falta reiterada por parte del ejecutivo del contratista de las obligaciones establecidas en el literal c.7. del punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas y que en multas supere el 6% del correspondiente estado de pago, sin impuestos.
- e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
- e.6. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5.- de las presentes Bases Administrativas.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

e.7. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- de las presentes Bases Administrativas.

e.8. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas.

e.9. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las presentes Bases Administrativas.

e.10. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las presentes Bases Administrativas.

e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.11.- de las presentes Bases Administrativas.

e.12. Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

e.13. Si se constatase que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

e.14. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.

i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.

j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 15%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes Bases Administrativas.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o, se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.

l. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

m. En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

**1.13.8.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO**

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

## II. BASES TÉCNICAS

### 2.1.- GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se detallan a continuación se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratación del servicio de provisión e instalación de ventanas de termopanel en ventanas ubicadas en las fachadas sur, poniente y oriente (espacios de circulación y áreas comunes tales como cocinas y baños), del edificio institucional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A saber: fachada poniente en nueve (09) pisos, más el entrepiso; fachada oriente en nueve (09) pisos (espacios de circulación) y fachada sur en siete (07) pisos, más el entrepiso.

### 2.2.- ALCANCES

a. Estas obras contemplan el retiro de elementos, reparaciones, obras nuevas, terminaciones, limpieza, despeje en general y otras acciones que se establezcan en el Libro de Obras.
b. Las obras se deberán ejecutar en conformidad a las especificaciones técnicas, señaladas en todo el punto 2.3.- "Especificaciones técnicas requeridas para el servicio" de las presentes Bases Técnicas, al expediente de planos y demás antecedentes que se proporcionen. Debiéndose ejecutar todo lo indicado, aunque se señale en sólo uno de los antecedentes, o, aunque no esté indicado taxativamente en ninguno de ellos, y esto sea absolutamente necesario para la correcta ejecución de las obras. Por tanto, en caso de discrepancias entre la documentación del proyecto, o de imprecisiones en los antecedentes de la licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos conforme a la regla de la técnica constructiva y diseño arquitectónico.
c. Tanto la calidad de los materiales como los métodos de ejecución de la obra, deberán ceñirse a las normas contenidas en el Catálogo del Instituto Nacional de Normalización (INN), a su legislación, ordenanzas y reglamentos vigentes relacionados. Debiendo cumplir además con las exigencias, especificaciones y normas fijadas por los respectivos fabricantes, para los materiales, instalaciones y ejecución de los servicios pertinentes, debiendo ser esto aprobado por la Contraparte Técnica del MINVU. Sólo se aceptarán variaciones solicitadas de manera escrita por el ejecutivo del contratista con autorización de parte de la Contraparte Técnica del MINVU. Siendo esto obligatorio refrendarlo en el Libro de Obra, con la firma de la Contraparte Técnica del MINVU y del ejecutivo del contratista.
d. Será requerido de manera obligatoria al contratista, una vez terminadas las obras, presentar el certificado emitido por la Contraparte Técnica del MINVU, en el que se acredite no tener reclamos pendientes.
e. Todas las partidas, trazados y terminaciones, deberán contar con el visto bueno de la Contraparte Técnica del MINVU.
f. A través de la Contraparte Técnica del MINVU, será la única forma de coordinar y/o detener la obra, quedando esto refrendado en el Libro de Obras.

### 2.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO

#### 2.3.1.- OBRAS CIVILES

El contratista deberá mantener el lugar de trabajo en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales, debido a que, en el área en donde se realizarán los trabajos permanecerán y transitarán funcionarios, por lo que se deberán disminuir al máximo todos los inconvenientes que surjan producto de la ejecución de la obra. Por lo anterior, se deberá proveer del cierre necesario en la zona de trabajo para evitar su interferencia.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

Así también, se deberán cuidar las superficies de suelos, muros y accesos, al transitar para el retiro de escombros o ingreso de materiales.

**2.3.1.1.- CIERRE DE OBRA**

Dado que los trabajos corresponden a una intervención dentro de varias oficinas y los balcones del edificio institucional del MINVU, se deberán considerar cierres exteriores en balcones en el caso de traslado de materiales o retiro de escombros, con la finalidad de evitar caídas de estos al exterior. Además, los vanos de ventana que queden sin la ventana propiamente tal, deberán ser cubiertos primeramente con una plancha de OSB o de características similares y, en segundo lugar, en el interior del recinto cubrir con polietileno para impedir el traspaso de polvo, humo, olores, circulación de aire, etcétera, por lo que se deberá asegurar el sellado, adhiriéndola a las superficies de las paredes colindantes al vano.

En las faenas de demolición y retiro de materiales, se deberá cubrir con polietileno el mobiliario, artefactos electrónicos y el suelo. Además, en los sectores en donde exista piso de *parquet*, éste debe ser protegido con planchas del tipo *hardboard* "cholguán" u otro material para mantener el cuidado del piso *parquet*. Este último, en caso de ser dañado deberá ser repuesto por el contratista quedando su terminación igual a la existente.

En cada área a intervenir se deberá ubicar un letrero que indique "Peligro/Solo personal autorizado", lo cual deberá ser consultado previamente a la Contraparte Técnica del MINVU.

**2.3.1.2.- RETIRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO VENTANA**

Se deberá realizar el retiro de los equipos de aire acondicionado ventana identificados en la planimetría. Estos deberán ser entregados a la Contraparte Técnica del MINVU y almacenados en las dependencias del MINVU, de tal manera que no sufran daño alguno.

Cabe señalar que el contratista al momento de retirar y almacenar los equipos de aire acondicionado, deberá entregar vía correo electrónico a la Contraparte Técnica del MINVU una planilla con: nombre de la etiqueta, número de inventario de cada equipo, marca, capacidad, fotografía, estado, ubicación, entre otros; con la finalidad de diferenciar cada equipo y mantener la certeza de la ubicación original de cada equipo, adicional a la planilla deberá quedar marcado en el plano el nombre de cada equipo, quedando refrendado en el Libro de Obras, con el visto bueno de la Contraparte Técnica del MINVU.

**2.3.1.3.- RETIRO DE CORTINAS**

Se deberá proceder con el retiro de todas las cortinas de las ventanas a cambiar. Previo a esto, las cortinas deberán ser categorizadas en conjunto con la Contraparte Técnica del MINVU, con el fin de evaluar su estado. Esto permitirá determinar cuáles cortinas se enviarán al botadero y cuáles podrían quedar como repuesto en el MINVU. El contratista será responsable de etiquetar todas las piezas y partes de las cortinas para su posterior entrega a la Contraparte Técnica del MINVU.

**2.3.1.4.- RETIRO DE MARCOS VENTANAS**

Se deberán retirar todas las ventanas señaladas en la planimetría junto con sus marcos, siendo aquellos elementos no reutilizados y/o no solicitados por el Contraparte Técnica del MINVU, recopilados, acopiados y posteriormente llevados a un botadero autorizado.

Además, los vanos de ventana que queden sin la ventana propiamente tal, deberán ser cubiertos primeramente con una plancha de OSB o de similares características, y, en segundo lugar, en el interior del recinto cubrir con polietileno para impedir el traspaso de polvo, humo, olores, circulación de aire,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

etcétera, por lo que se deberá asegurar el sellado, adhiriendo el polietileno a las superficies de las paredes colindantes al vano.
En cuanto al material que pueda reutilizarse, deberá ser entregado a la Contraparte Técnica del MINVU, indicando éste el lugar de almacenaje. El contratista deberá tener cuidado en el traslado a fin de que los elementos a trasladar no sufran daños.
Si al retirar los marcos de ventanas, se daña piso, muros, cielos o cornisas, es responsabilidad del contratista la reparación completa de estos daños.

**2.3.1.5.- EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS**

Todo el material producido, como consecuencia de la ejecución de las obras y que no sea reutilizado, deberá ser acumulado en primera instancia, en el lugar señalado por la Contraparte Técnica del MINVU, para luego ser llevado a un botadero. Este material no deberá permanecer en la obra por un periodo superior a setenta y dos horas (72) horas corridas después de ser extraído.
Todos los materiales considerados por la Contraparte Técnica del MINVU como escombros o desechos deberán ser retirados del edificio en horarios donde no se interfiera con las labores de los funcionarios, ajustándose también a los horarios de funcionamiento de los botaderos.
La reutilización de los materiales extraídos será determinada por la Contraparte Técnica del MINVU.
Cada vez que se realicen las extracciones de escombros, estas deberán ser programadas veinticuatro (24) horas antes con la Contraparte Técnica del MINVU, vía correo electrónico, confirmando día y horario de salida.

**2.3.2.- OBRA GRUESA**

**2.3.2.1.- RECONSTITUCIÓN DE VANOS DE VENTANAS**

Antes de la instalación de las ventanas de termopanel, se deberá realizar una reconstitución del vano (reparaciones, reposiciones, pintura, entre otros) con la finalidad que las superficies de éste queden lisas y parejas para la instalación de los nuevos marcos de PVC, por tanto, la rectificación de las medidas para la elaboración de las ventanas de termopanel solicitadas, se deberá efectuar posterior a esta acción.
En el caso de los vanos de ventana que queden sin la ventana propiamente tal, deberán ser cubiertos primeramente con una plancha de OSB o de similares características, y, en segundo lugar, en el interior del recinto cubrir con polietileno para impedir el traspaso de polvo, humo, olores, circulación de aire, etcétera, por lo que se deberá asegurar el sellado, adhiriendo el polietileno a las superficies de las paredes colindantes al vano.
En el caso de que en el retiro del marco se dañe el vano, el contratista deberá considerar su reparación completa.

**2.3.2.2.- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO TERMOPANEL**

El contratista deberá proveer e instalar las ventanas rectangulares y las ventanas ojo de buey señaladas en la planimetría adjunta al presente proceso licitatorio, con las siguientes características:
- DVH 20mm.
- Doble vidrio hermético.
- Vidrio exterior espesor de 8 mm.
- Vidrio interior espesor de 6 mm.
- Estructuradas en PVC color nogal oscuro o similar a madera (se solicita al adjudicatario llevar la muestra de colores en el tono anteriormente mencionada a la reunión de coordinación para elección definitiva).



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

- Considerar en su diseño, albergar en algunos casos, equipos de aire acondicionado ventana por lo que en su diseño se deberá considerar la suficiente resistencia para soportar el peso del equipo.

La provisión e instalación de las ventanas de termopanel deberá ser según las normas del fabricante, considerando las siguientes características:

a.1. Perfiles y herrajes de tecnología europea.
a.2. Sistema de herraje con múltiples puntos de cierre.
a.3. Perfiles de bordes biselados, doble cámara interior con sal higroscópica.
a.4. Refuerzo perimetral de acero zincado en marco, hoja y perfiles auxiliares.
a.5. Dos juntas de cierre entre hoja y marco (doble contacto).
a.6. Inalterable a la luz, a la intemperie y a la humedad.
a.7. Deberá tener junquillos interiores, que hacen a la ventana más segura y facilita al mismo tiempo, el desmontaje del termopanel en el caso que se requiera.
a.8. Mayor estanqueidad y aislación acústica otorgada por dos juntas de cierre entre hoja y marco.
a.9. Las ventanas C, D, E y F (balcones fachada oriente y poniente) se debe considerar placa machimbre de 10 cm de altura, como se indica en planimetría adjunta.

Además, todas las ventanas deberán contar con:

b.1. **Film de control solar apropiado** para ventanas de termopanel, siendo este modelo optivisión 25 o similar, se destaca su propiedad de rechazo ultravioleta de un 99%, color neutro.
b.2. **Film de Seguridad incoloro**, lámina de seguridad de espesor 12 MIL (300 micras) por el interior de la ventana con resistencia a los golpes.
b.3. La apertura de las ventanas deberá incorporar un **limitador de distancia**, la que será entre 25 a 30 centímetros, según lo revisado en terreno con la Contraparte Técnica. Esto quedará refrendado en el Libro de Obras.

Se solicita al adjudicatario llevar la muestra de los vidrios con los films incorporados para rectificar lo solicitado en a la reunión de coordinación para elección definitiva.

**2.3.3.- TERMINACIONES**

**2.3.3.1.- PINTURA DE MUROS**

a. El contratista deberá pintar todos aquellos muros en donde se instalen las nuevas ventanas de termopanel, estos espacios se encuentran señalados en la planimetría adjunta al presente proceso licitatorio y en aquellos casos en que existan muros afectados por la ejecución de las obras y se indique en terreno por parte de la Contraparte Técnica del MINVU.

b. A los muros señalados en el punto a. precedente, se les deberá realizar un tratamiento previo dependiendo del tipo de material a pintar, empaste, lijado, enlucido, etcétera. Con la finalidad de contar con una superficie correctamente tratada para que reciba la pintura de terminación.

c. Se deberá aplicar, a lo menos, dos manos de esmalte al agua, marca Sipa o equivalente, color blanco satinado, con rodillo de lana, posterior al enlucido total y tratamiento de los paramentos que presenten imperfecciones.

d. Aquellos paramentos que no presenten imperfecciones, sólo se deberán recorrer con lija, y el enlucido debe ser con pasta muro F15 o F6 marca Tajamar o equivalente.

e. Como la obra se ejecutará en recintos de oficinas, el contratista deberá considerar cubrir todos los elementos existentes en las oficinas, tales como estaciones de trabajos, artefactos electrónicos, pisos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

de *parquet*, piso de ingeniera y/o piso flotante, para así asegurar la protección de estos elementos. Será responsabilidad del contratista la reposición y/o reparación de eventuales daños producidos a raíz de las acciones descritas en el presente punto.

**2.3.4.- ASEO Y ENTREGA**

**2.3.4.1.- ASEO GENERAL Y RETIRO A BOTADEROS**

El contratista deberá velar por la realización del aseo en forma permanente, en aquellos sectores en donde se ejecutan las obras, de manera tal de permitir el libre acceso, paso y seguridad de los trabajadores y personal del MINVU dentro de los diferentes frentes de trabajo y al edificio en general.

Como el lugar de trabajo deberá permanecer constantemente limpio, el contratista deberá retirar permanentemente los materiales de desecho. El acopio en las dependencias del MINVU será sólo temporal, no pudiendo exceder por más de setenta y dos (72) horas corridas dicho acopio.

El lugar de acopio será determinado oportunamente por la Contraparte Técnica del MINVU e informada al contratista.

Tanto como para el retiro de escombros y el ingreso de materiales, el contratista deberá velar por el cuidado de las superficies de suelos y muros de pasillos y accesos a transitar.

Todo el material extraído que no sea reutilizado deberá ser acumulado en primera instancia al interior del perímetro de la obra, para luego ser llevado a un botadero, previa autorización de la Contraparte Técnica del MINVU. Este material no deberá permanecer en la obra por más de setenta y dos (72) horas corridas después de ser extraído.

Todos los materiales destinados a escombros y desecho se deberán retirar del edificio en horarios que, a juicio de la Contraparte Técnica del MINVU, no interfieran con las labores de los funcionarios y en botaderos, previa visación de la Contraparte Técnica del MINVU.

Siempre y en cada caso la reutilización del material extraído será determinada por la Contraparte Técnica del MINVU.

El contratista deberá dejar todas las zonas afectadas por la ejecución de obras en perfectas condiciones para su uso.

Para la entrega de las obras, éstas deberán estar limpias y libres de restos de escombros o restos de materiales, vidrios, cerraduras limpias, y pavimentos aseados.

**NOTAS IMPORTANTES**

Las obras deberán ser ejecutadas en coordinación entre el ejecutivo del contratista y la Contraparte Técnica del MINVU.

**2.3.5.- EXTRAORDINARIOS**

**2.3.5.1.- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS**

El contratista deberá proveer e instalar cortinas *roller Sun Screen* y deben cumplir con las siguientes características de fabricación y modo de uso:

*SCREEN* 5%:

Composición 30% PES + 70% PVC.

Peso 420 g / m² (± 5%) | 12,98 oz / yd² (± 5%).

Grosor 0,60 mm (± 5%) | 0,024 pulg. (± 5%).

Diámetro del hilo 0,32 milímetros.

Ancho de rollo 2,5 my 3,0 m | 98 pulgadas y 118 pulgadas.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

Longitud del rollo 30 m | 32,81 yardas.
Factor de apertura ~ 3%.
Bloqueo UV~ 97%.
Malla / en Urdimbre: 56 | Llenar: 44.
Resistencia a la luz Clase 4-5.
Fuerza de Tensión Urdimbre: 158 daN / 5cm (± 100) | Trama: 118 daN / 5cm (± 100).
Fuerza desgarradora Urdimbre: 17 daN (± 30) | Trama: 12,5 daN.
Retardante de llama NFPA 701.
Color: se deberá proporcionar muestras en el tono N° 33 o similar, este deberá definir por la Contraparte Técnica del MINVU.
Al momento de finalizar la obra, **ningún paño de ventana deberá quedar sin cortina.**

### 2.3.5.2.- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS *SPLIT*

Para la provisión e instalaciones se deberá considerar equipos de aire acondicionado tipo *Split* de 18.000 BTU de capacidad, ubicados según planimetría. Debe ser de tipo invertir y poseer letra A, de clasificación energética. Adicionalmente se deben considerar todos los elementos complementarios a su instalación, tales como, escuadras para unidad exterior, kit de cañería, bombas de condensados, refrigerantes, control con pilas incluidas, entre otros.
Considerar la instalación de puntos eléctricos según ubicación de aires acondicionados.
Tanto la unidad interior como exterior deben quedar sujetas de forma permanente a muro y el traspaso de cañerías a muro deben quedar herméticamente sellada con espuma expansiva, para luego ser empastada y pintada.
Cuando, por condiciones constructivas, no sea posible efectuar el paso de las cañerías a través del muro, el contratista deberá considerar una solución mediante una placa de PVC del mismo color o tonalidad del marco de la ventana. Esta solución deberá ejecutarse de manera estética, segura y completamente hermética, evitando filtraciones de agua, aire o ingreso de polvo, y manteniendo las condiciones de aislación térmica del recinto.
**NOTA:** el refrigerante a utilizar debe ser amigable con el medio ambiente y está prohibido el uso del R22.

### 2.3.6.- PRECAUCIÓN EN EL TRANSPORTE DE MATERIALES

a. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en atención al artículo 2°, donde se establece lo siguiente: "*Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán construidos, de forma que ello no ocurra por causa alguna*".
"*En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso etc., deberá efectuase siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema, que impida su dispersión al aire*".
b. Por otra parte, con el objeto de evitar en lo posible la formación de polvo, el contratista deberá humedecer los sectores en que se produzcan movimientos de tierra en la obra. Se deberá aspirar todo el polvo al finalizar las faenas, con el fin de que, una vez iniciadas las labores de los funcionarios del MINVU, no haya polvo en suspensión.

### 2.3.7.- SEGURIDAD DE LA OBRA POR CONTINGENCIA SOCIAL Y/O SANITARIA

En el caso de que se presenten condiciones de carácter social que revistan inminente riesgo para la



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

seguridad del personal que ejecuta las obras en dependencias del MINVU, la situación será analizada por la Contraparte Técnica del MINVU e informada al ejecutivo del contratista. Pudiendo suspenderse los trabajos, en post del resguardo de la seguridad de las personas.
Respecto de las medidas sanitarias, todo el personal que se presente a las dependencias del MINVU, deberá contar con los certificados de la autoridad sanitaria que permitan su tránsito. Siendo responsabilidad del contratista, proveer de todos los insumos y materiales de protección personal que la normativa exija.

**2.3.8.- LIBRO DE OBRAS**

a. Para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se denominará "Libro de Obras", en el cual la Contraparte Técnica del MINVU anotará todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las órdenes que se impartan al ejecutivo del contratista; estas observaciones llevarán fecha y la firma de la Contraparte Técnica del MINVU que las formuló, debiendo ser firmadas por el contratista o su representante para constancia de la comunicación, pero su firma no será indispensable para la validez del acto.
b. El libro deberá ser proporcionado al momento de la entrega de terreno por el ejecutivo del contratista, sus hojas deben ser foliadas y en tres (03) copias (una copia para el MINVU, otra para el contratista y otra para la obra).
c. El libro quedará bajo custodia del ejecutivo del contratista, y en conjunto con el contratista serán los responsables en virtud de extravío y de las enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas y destrozos que puedan afectarlo. Asimismo, será responsabilidad del ejecutivo del contratista mantener el libro en un lugar donde la Contraparte Técnica del MINVU pueda dejar constancia de manera oportuna de las observaciones, instrucciones o comunicaciones que deba impartir.
d. El contratista podrá dejar constancia en el libro de las consultas, observaciones o proposiciones que estime conveniente hacer, acto que no implica aceptación por parte del MINVU de lo señalado por el contratista, sino hasta que la Contraparte Técnica del MINVU deje expresa constancia en el libro.

**2.3.9.- ENTREGA DE TERRENO**

a. Una vez transcurrido el plazo de implementación del servicio, se realizará la entrega del terreno por parte del MINVU, momento en que la Contraparte Técnica del MINVU, levantará un acta en la cual quedará estipulada la fecha de entrega del terreno al contratista, momento en el cual comenzará el plazo de ejecución del servicio.
b. En caso de que exista atraso o inconvenientes en la entrega del terreno no atribuibles al contratista, esto deberá ser señalado en el Libro de Obras, indicando los hechos de lo ocurrido, lo cual deberá quedar firmado en el Libro de Obras por el ejecutivo del contratista y la Contraparte Técnica del MINVU.
c. El contratista deberá señalar en este acto, todas las observaciones que pudiere tener respecto del terreno. Todo este acto quedará refrendado en el Libro de Obras. Deberán firmar el Libro de Obras el ejecutivo del contratista y la Contraparte Técnica del MINVU.

**2.3.10.- HORARIOS DE TRABAJO**

El contratista deberá ejecutar la obra en base a los siguientes horarios.

a. **Faenas que involucren generación de ruido:**

- Días hábiles: desde las 18:00 horas, hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Días inhábiles: horario continuado hasta las 07:00 horas del siguiente día hábil. Dentro de este horario se incluyen los trabajos de retiro de escombros, salvo que la Contraparte Técnica del MINVU defina lo contrario, lo que deberá ser refrendado en el Libro de Obras.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

**2.3.14.- DISCREPANCIAS DEL PROYECTO**

En caso de discrepancias entre las distintas piezas del proyecto, o de imprecisiones en los antecedentes de la licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos conforme a la regla de la técnica constructiva.

**2.3.15.- ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME**

Al término de las obras de cada piso (o entrepiso) se hará una inspección exhaustiva de todos los trabajos realizados, para verificar que éstos cumplan con lo establecido en las presentes bases de licitación, no aceptándose soluciones alternativas, a menos de tener la autorización de la Contraparte Técnica del MINVU, lo cual deberá quedar expresado en el Libro de Obras.

El contratista deberá realizar una pre entrega de la obra a lo menos tres (03) días corridos antes de la fecha del cumplimiento del plazo comprometido del piso trabajado, de acuerdo con la Carta Gantt correspondiente, en el caso de que esto ocurra durante un día sábado, domingo o festivo, la revisión se agendará para el día hábil siguiente. En este período de tiempo se deberán subsanar las observaciones que la Contraparte Técnica del MINVU tenga. Una vez subsanadas las observaciones se procederá a la recepción final del piso (o entrepiso) entregado.

La reparación de cualquier daño a objetos, infraestructura, entre otros, que sean ocasionados por el contratista, deberán estar resueltos al momento de la entrega de la obra para su total aprobación.

El área de trabajo y las zonas aledañas afectadas por las obras deberán quedar perfectamente aseadas, libres de cualquier excedente.

Sólo se recibirán las obras con la autorización escrita por la Contraparte Técnica del MINVU más la autorización del Administrador del Contrato, dejando constancia en el libro de obra, una vez que se completen todas las condiciones anteriores.

**2.3.16.- PLANOS E IMÁGENES**

Se entregará planimetría con la situación actual y la situación propuesta que se solicita de las fachadas del edificio del MINVU, esto corresponde a plantas de ubicación y elevaciones con los detalles de las modificaciones que se deberán ejecutar.

Se otorgará un archivo fotográfico con las tipologías de ventanas que existen en las fachadas, estarán con su ubicación referencial respectiva, tanto del piso (o entrepiso) como la oficina.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

b. **Faenas que no involucren generación de ruido:**

- Días hábiles: horario continuado, salvo que la Contraparte Técnica del MINVU disponga lo contrario. Dicha suspensión deberá ser fundada, quedando registro de aquello en el Libro de Obras.
- Días inhábiles: horario continuado.

En caso de que la Contraparte Técnica del MINVU solicite la detención de un trabajo por ruidos molestos, el contratista deberá retomar las faenas durante el horario de generación de ruido.
Se deberá considerar además toda la normativa asociada a límites de decibeles de ruido y horarios de la comuna en que se emplaza la obra.

**NOTA:** la obra se ejecutará con funcionarios en horario laboral (lunes a jueves de 07:30 a 18:00 horas y viernes de 07:30 a 17:00 horas), por lo que se deberá considerar faenas de ruido, en horarios previamente coordinados con la Contraparte Técnica del MINVU, para velar por el correcto funcionamiento del Ministerio.

**2.3.11.- AUSENCIA DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA**

El ejecutivo del contratista no podrá incurrir en ausencias no justificadas. En cada oportunidad de ausencia injustificada del ejecutivo del contratista a la obra, el contratista incurrirá en la causal de multa establecida en las Bases Administrativas. El horario del ejecutivo del contratista en obra será acordado con la Contraparte Técnica del MINVU, estableciendo a lo menos una visita diaria con una duración mínima de tres (03) horas por cada visita, la que deberá quedar registrada en el Libro de Obras.

**2.3.12.- CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS OBRAS**

El contratista no podrá realizar por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones, señaladas en el presente proceso licitatorio, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Obligaciones del Contratista" de las Bases Administrativas. En caso de que el contratista realice cambios o modificaciones de cualquier naturaleza, en cualquier sector de la obra, sin previa autorización escrita de la Contraparte Técnica del MINVU, el contratista deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios y reemplazar por su propia cuenta los materiales, que, a juicio de la Contraparte Técnica del MINVU, se aparten de los requerimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
El MINVU se reserva el derecho de solicitar modificaciones menores, siempre en beneficio de la correcta ejecución de la obra adjudicada. Este derecho se podrá ejercer por la Contraparte Técnica del MINVU hasta el momento en que el avance de faena lo permita sin que signifique efectuar demoliciones y/o traslado de elementos ya instalados, y en caso alguno, podrá dar origen a un mayor precio del adjudicado.

**2.3.13.- MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES**

Será de cargo del contratista la provisión de las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, la puesta en práctica de condiciones de seguridad, y en general, todos los gastos adicionales que se originen de la obra.
Los materiales y elementos que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Si durante la ejecución de la obra, se comprobare que el material o los elementos han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y rehacer de su cuenta y a su costa la obra en que fueron empleados.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

## III. ANEXOS

### ANEXO 1a

### ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
### (para persona natural)

| IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE | |
|---|---|
| Nombre | |
| Rol Único Nacional | |
| Domicilio | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| Número telefónico | |
| Correo electrónico | |
| Dirección *web* | |

| IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA | |
|---|---|
| Nombre | |
| Cargo | |
| Domicilio | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| Número telefónico | |
| Número celular | |
| Correo electrónico | |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

## ANEXO 1b

### ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
### (para persona jurídica)

| IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE | |
|---|---|
| Razón social | |
| Rol Único Tributario | |
| Domicilio | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| Número telefónico | |
| Correo electrónico | |
| Dirección *web* | |

| IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
|---|---|
| Nombre | |
| Rol Único Nacional | |
| Cargo | |
| Domicilio | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| Número telefónico | |
| Número celular | |
| Correo electrónico | |

| IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA | |
|---|---|
| Nombre | |
| Cargo | |
| Domicilio | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| Número telefónico | |
| Número celular | |
| Correo electrónico | |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

## ANEXO 1c

### ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
### (para Unión Temporal De Proveedores)

| IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES | | |
|---|---|---|
| Persona natural o jurídica | Nombre o razón social | Rol Único Nacional o Rol Único Tributario |
| | | |
| | | |
| | | |

| IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL | |
|---|---|
| Nombre | |
| Rol Único Nacional | |
| Cargo | |
| Domicilio | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| Número telefónico | |
| Número celular | |
| Correo electrónico | |
| Nombre/Razón Social y RUN/RUT a quien se le realizará el pago | |

| IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA | |
|---|---|
| Nombre | |
| Cargo | |
| Domicilio | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| Número telefónico | |
| Número celular | |
| Correo electrónico | |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

**ANEXO 2a**

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO**
**(para persona natural)**

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en_____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en todo el punto 2.1.- "Generalidades", 2.2.- "Alcances" y 2.3.- "Especificaciones técnicas requeridas para el servicio", de las Bases Técnicas.

_____
Firma

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

**ANEXO 2b**

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO**
**(para persona jurídica)**

Yo_____, RUN N° _____, domiciliado en_____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en todo el punto 2.1.- "Generalidades", 2.2.- "Alcances" y 2.3.- "Especificaciones técnicas requeridas para el servicio", de las Bases Técnicas.

_____
Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2026.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

TRABAJANDO
PARA USTED

**ANEXO 2c**

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO**
**(para Unión Temporal de Proveedores)**

Yo_____, RUN N° _____, domiciliado en_____, en mi calidad de representante de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes _____, RUT N° _____; y, _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en todo el punto 2.1.- "Generalidades", 2.2.- "Alcances" y 2.3.- "Especificaciones técnicas requeridas para el servicio", de las Bases Técnicas.

_____
Firma representante

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

## ANEXO 3

### EXPERIENCIA DEL OFERENTE

| MANDANTE | SERVICIO DESARROLLADO Y M2 DE SUPERFICIE | FECHA DE EJECUCIÓN | | DATOS DE CONTACTO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | INICIO | TÉRMINO | NOMBRE | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

**Nota:**

(1) El oferente podrá agregar más filas de considerarlo necesario.

(2) Se deberá registrar las obras sobre 250 m2 de superficie.

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

## ANEXO 4

### CERTIFICADO COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El firmante, en su calidad de cliente del proponente _____, RUN/RUT N° _____, recomienda a este dado que cumple fielmente con todo lo expuesto a continuación:

a. El proponente cumplió con el servicio requerido.
b. El proponente manejó de buena forma los imprevistos y problemas presentados durante la prestación del servicio.
c. El proponente cumplió con todas las actividades programadas para la prestación del servicio.
d. El proponente contó con un equipo humano y técnico calificado durante toda la prestación del servicio.
e. El servicio prestado resultó satisfactorio para el organismo contratante.

| | |
|---|---|
| Descripción del Servicio recibido | |
| Superficie en $m^2$ | |
| Período en que se realizó la prestación | |
| Nombre/Razón Social del contratante | |
| RUN/RUT del contratante | |
| Nombre del funcionario | |
| RUN del funcionario | |
| Cargo del funcionario | |
| Número telefónico y correo electrónico del funcionario | |

_____
Firma

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

## ANEXO 5

## PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

| CONDICIÓN | CANTIDAD DE DÍAS CORRIDOS |
|---|---|
| Plazo de implementación del "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central". | |

**Nota:** el plazo de implementación no podrá ser superior a veinte (20) días corridos, ni inferior a quince (15) días corridos.

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

## ANEXO 6

### PLAZO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (DURACIÓN)

| ACTIVIDAD | DÍAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DÍAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DÍAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DÍAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DÍAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DÍAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DÍAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DÍAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DÍAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

| ACTIVIDAD | DIAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DIAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 101 | 102 | 103 | 104 | 105 | 106 | 107 | 108 | 109 | 110 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DIAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 111 | 112 | 113 | 114 | 115 | 116 | 117 | 118 | 119 | 120 |
| | | | | | | | | | | |

| ACTIVIDAD | DIAS CORRIDOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 121 | 122 | 123 | 124 | 125 | 126 | 127 | 128 | 129 | ...260 |
| | | | | | | | | | | |

**Nota:**

(1) Completar con la cantidad de días a proponer.

(2) El plazo de ejecución no debe ser mayor a doscientos sesenta (260) días corridos, ni inferior a doscientos cuarenta (240) días corridos.

(3) La programación de la obra corresponde a las especificaciones técnicas contenidas en el punto 2.3 de las Bases Técnicas

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

## ANEXO 7

### EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ANTECEDENTES PERSONALES** | | | |
| Nombre completo | | | |
| Rol Único Nacional | | | |
| **ANTECEDENTES ACADÉMICOS** | | | |
| Título Profesional | | | |
| Institución | | | |
| **ANTECEDENTES LABORALES** | | | |
| Empresas anteriores | Empresa | | |
| | Cargo o función | | |
| | Período | Inicio | Término |
| | Referencia (nombre, correo y teléfono) | | |
| | Empresa | | |
| | Cargo o función | | |
| | Período | Inicio | Término |
| | Referencia (nombre, correo y teléfono) | | |
| | Empresa | | |
| | Cargo o función | | |
| | Período | Inicio | Término |
| | Referencia (nombre, correo y teléfono) | | |

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

## ANEXO 8a

### DECLARACIÓN SIMPLE PARA PREVENCIONISTA DE RIESGO
### (para persona natural)

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en_____, para los efectos de la presente oferta, me comprometo a disponer de un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra de acuerdo con lo establecido en el punto 1.13.5.4.- "Prevencionista de riesgos del contratista".

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

TRABAJANDO
PARA USTED

**ANEXO 8b**

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA PREVENCIONISTA DE RIESGO**
**(para persona jurídica)**

Yo_____, RUN N° _____, domiciliado en_____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, me comprometo a disponer de un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra de acuerdo con lo establecido en el punto 1.13.5.4.- "Prevencionista de riesgos del contratista".

_____
Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

**ANEXO 8c**

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA PREVENCIONISTA DE RIESGO**
**(para Unión Temporal de Proveedores)**

Yo_____, RUN N° _____, domiciliado en_____, _____, en mi calidad de representante de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes _____, RUT N° _____; y, _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, me comprometo a disponer de un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra de acuerdo con lo establecido en el punto 1.13.5.4.- "Prevencionista de riesgos del contratista".

_____
Firma representante

_____ de _____ de 2026.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

# ANEXO 9

## PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente anexo, se debe ingresar el monto neto correspondiente al "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central", considerándose el presupuesto disponible de $765.000.000.- (Setecientos sesenta y cinco millones de pesos), impuestos incluidos y cualquier otro gasto asociado a la oferta, indicado en el punto 1.6.5.- "Presupuesto disponible" de las Bases Administrativas:

| PRESUPUESTO MINVU | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA: | | ANT | | | |
| DESIGNACIÓN | | UNID. | CANT. | P. UNIT. | P. TOTAL |
| 2.3.1 | OBRAS CIVILES | | | | |
| 2.3.1.1 | CIERRE DE OBRA | GLOBAL | 1 | | - |
| 2.3.1.2 | RETIRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO VENTANA | UNIDAD | 70 | | - |
| 2.3.1.3 | RETIRO DE CORTINAS | GLOBAL | 1 | | - |
| 2.3.1.4 | RETIRO DE MARCOS VENTANAS | METROS CUADRADOS | 970 | | - |
| 2.3.1.5 | EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS | GLOBAL | 1 | | - |
| 2.3.2 | OBRA GRUESA | | | | |
| 2.3.2.1 | RECONSTITUCIÓN DE VANOS DE VENTANAS | UNIDAD | 1 | | - |
| 2.3.2.2 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO TERMOPANEL | METROS CUADRADOS | 970 | | - |
| 2.3.3 | TERMINACIONES | | | | |
| 2.3.3.1 | PINTURA DE MUROS | GLOBAL | 1 | | - |
| 2.3.4 | ASEO Y ENTREGA | | | | |
| 2.3.4.1 | ASEO GENERAL Y RETIRO A BOTADEROS | GLOBAL | 1 | | - |
| 2.3.5 | EXTRAORDINARIOS | | | | |
| 2.3.5.1 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS | METROS CUADRADOS | 700 | | - |
| 2.3.5.2 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT | UNIDAD | 70 | | |
| | | | | SUBTOTAL | $ 0 |
| | | | | G.G (xx%) | $ 0 |
| | | | | UTILIDADES (xx%) | $ 0 |
| | | | | IMPREVISTOS (xx%) | $ 0 |
| | | | | NETO | $ 0 |
| | | | | IVA (19 %) | $ 0 |
| | | | | TOTAL | $ 0 |

| Declare si en su oferta económica entrega servicios exentos de impuestos<br><br>(Maque con una x) | SÍ | NO |
|---|---|---|
| | | |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

**Nota:**

(1) Las medidas deberán ser rectificadas por el contratista.
(2) Será responsabilidad del contratista reparar, si daña algún otro recinto, oficina, balcón o pasillo en el traslado de materiales, en el proceso de instalación o retiro de escombros.

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

TRABAJANDO
PARA USTED

## ANEXO 10: CONTRATO TIPO

## CONTRATO *AD-REFERENDUM*

## "SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANAS TERMOPANEL EN LAS FACHADAS SUR, PONIENTE Y ORIENTE DEL EDIFICIO MINVU CENTRAL"

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Y

## (ADJUDICATARIO)

En Santiago, a , por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro _____, RUN N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, _____, RUT N° _____, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por su representante legal _____, RUN N° _____, ambos con domicilio en _____, comuna de _____, Región _____, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA**: **Antecedentes**

El MINVU llevó a cabo el proceso licitatorio ID 587-33-LR26, para contratar el "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central", descrito en las Bases de Licitación.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado el oferente _____.

En atención a lo ya expresado, y con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en las Bases de Licitación Pública ID 587-33-LR26 y en la oferta realizada por la sociedad, las partes proceden a la celebración del presente contrato.

**SEGUNDA**: **Contenido del Contrato**

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
c. El Decreto Supremo N° 127, de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
d. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
e. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
f. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.

g. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, que autorizaron el llamado a la Licitación Pública ID 587-33-LR26.
h. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
i. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación ID 587-33-LR26.
j. La adjudicación y los antecedentes que la fundan.
k. El presente contrato.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preminencia de las Bases.

**TERCERA: Duración del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de _____ días corridos, más el período de implementación del servicio de _____ días corridos ofertado por el adjudicatario. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, comenzará el periodo de implementación del servicio, transcurrido dicho periodo se hará entrega del terreno por parte del MINVU, quedando refrendada en un Acta dicha entrega de terreno y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

**CUARTA: Monto y pago del contrato**

El MINVU pagará al contratista el monto total de **$_____.- (_____ pesos), IVA incluido/exento de IVA**, el pago se realizará en nueve (09) cuotas, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle "Servicio de provisión e instalación de ventanas termopanel en las fachadas sur, poniente y oriente del Edificio MINVU Central, cuota N° (...)", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

El valor a pagar, en cada estado de pago, corresponderá al siguiente porcentaje del valor total del contrato:

| Número de cuota (estado de pago) | Porcentaje a pagar | Hito de pago |
|---|---|---|
| 01 | 12% | 100% de avance de la obra piso 1 |
| 02 | 11% | 100% de avance de la obra entrepiso |
| 03 | 11% | 100% de avance de la obra piso 2 |
| 04 | 11% | 100% de avance de la obra piso 3 |
| 05 | 11% | 100% de avance de la obra piso 4 |
| 06 | 11% | 100% de avance de la obra piso 5 |
| 07 | 11% | 100% de avance de la obra piso 6 |
| 08 | 11% | 100% de avance de la obra piso 7 |
| 09 | 11% | 100% de avance de la obra pisos 8 y 9 |

**Nota:** sin perjuicio de lo expresado en la tabla precedente, el orden de los hitos de pago podrá ser modificado por la Contraparte Técnica por necesidades del MINVU, el que será coordinado y comunicado previamente al Ejecutivo del Contratista mediante correo electrónico. No obstante, lo anterior, el número de cuotas y el porcentaje a pagar, no sufrirán modificación alguna.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al personal del contratista, deberá presentar los siguientes antecedentes para cursar el pago correspondiente: el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

En el caso que el contratista no acredite trabajadores contratados, deberá presentar una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo contratados bajo las condiciones establecidas en el Código del Trabajo.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

**QUINTA: Ampliación del contrato**

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente y tomado de razón, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**SEXTA: Aumento del monto del contrato**

El presente contrato no considera aumento en el monto del contrato.

**SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto _____, por la suma de $_____.- (_____ pesos), monto equivalente al 5% del precio final neto del contrato, otorgado por _____, de fecha _____, con una duración que excede en ciento ochenta (180) días hábiles la duración del contrato, con fecha de vencimiento _____ y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-33-LR26".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra contenida en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-33-LR26, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**OCTAVA: Administrador del Contrato**

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación ID 587-33-LR26.
b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
f. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
g. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
h. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
i. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-33-LR26.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

**NOVENA: Contraparte técnica**

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Evaluar el servicio entregado que se preste durante la ejecución del contrato.
b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrase los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
i. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
j. Requerir la aplicación de las multas.
k. Levantar Acta de entrega de terreno, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
l. Mantener el Libro de Obras actualizado y en perfecto estado.
m. Emitir la recepción conforme final de la obra.
n. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-33-LR26.

**DÉCIMA: Ejecutivo del contratista**

El ejecutivo del contratista será su representante permanente ante el MINVU. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del presente contrato derivado de la licitación ID 587-33-LR26.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Coordinar y aplicar todas las observaciones emanadas del Prevencionista del Contratista y el profesional designado del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales del MINVU (Contraparte de Prevención del MINVU).
7. Asistir a todas las reuniones solicitadas y/o dar oportuna respuesta con un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a los correos electrónicos enviados por la Contraparte Técnica del MINVU o el Administrador del Contrato.
8. Asistir a la obra de manera diaria mientras se realicen trabajos. El horario del ejecutivo del contratista será acordado con la Contraparte Técnica del MINVU. Debiéndose registrar en el Libro de Obras el horario de permanencia en la obra.
9. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
10. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-33-LR26.

**UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-33-LR26, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista**

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.6.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-33-LR26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio prestado**

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y los documentos asociados al proceso de licitación pública ID 587-33-LR26. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA: Subcontratación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las bases de licitación pública ID 587-33-LR26, y dado que el servicio al cual se refiere la referida licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en la licitación pública ID 587-33-LR26.

**DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del proceso licitatorio ID 587-33-LR26, y en especial los establecidos en el presente contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información**

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-33-LR26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual**

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.11.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-33-LR26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información**

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-33-LR26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad**

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-33-LR26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

**VIGÉSIMA: Multas**

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de retraso en la implementación del servicio, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto de pago, de la primera cuota, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

b. En caso de retraso injustificado en la programación de la ejecución de la obra ofertada, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto de pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

c. En caso de que el ejecutivo del contratista no asista dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud de reunión, realizada por el Administrador del Contrato o por la Contraparte Técnica del MINVU a través de correo electrónico; o el Ejecutivo del Contratista no envía dentro de veinticuatro (24) horas la información solicitada por el Administrador del Contrato o por la Contraparte Técnica del MINVU, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto de pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día que se mantenga el incumplimiento, con un tope de tres (03) días corridos.

d. En caso de que el contratista no reemplace al ejecutivo del contratista, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato, sin impuestos, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de cinco (05) días corridos.

e. En caso de que el ejecutivo del contratista no asista o registre la visita diaria a la obra, según lo indicado en el punto 2.3.11.- "Ausencia del ejecutivo del contratista", de las Bases Técnicas de la licitación ID 587-33-LR26, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto de pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de ausencia injustificada o no registro de la visita diaria a la obra, con un tope de cinco (05) días corridos.

f. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. o h. del punto 1.13.5.5.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del presente contrato, no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

**Procedimiento para la aplicación de las multas:**

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de ser acogidos totalmente



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

los descargos, el Administrador del Contrato levantará un informe donde consten las razones o fundamentos que motiven tal decisión.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas previamente al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
   - e.1. Si el contratista mantiene retraso injustificado en la implementación del servicio al octavo (8°) día corrido.
   - e.2. Si el contratista mantiene retraso injustificado en la programación de la ejecución de la obra al octavo (8°) día corrido.
   - e.3. Si el contratista realiza cambios sin previa autorización de la Contraparte Técnica del MINVU, y se niega a corregir o rectificar dichos cambios, según lo señalado en el literal b. del punto 1.13.5.5.- "Obligaciones del Contratista" de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26.
   - e.4. Si se demuestra una falta reiterada por parte del ejecutivo del contratista de las obligaciones establecidas en el literal c.7. del punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26 y que en multas supere el 6% del correspondiente estado de pago, sin impuestos.
   - e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el presente contrato o durante su ejecución.
   - e.6. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5.- de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26.
   - e.7. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26.
   - e.8. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26.
   - e.9. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26.
   - e.10. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26.
   - e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.11.- de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

e.12. Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

e.13. Si se constatase que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

e.14. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.

i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contratista. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.

j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 15%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o, se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.

l. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

m. En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

**Procedimiento para poner término anticipado al contrato**

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas de la licitación ID 587-33-LR26, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación de la licitación ID 587-33-LR26; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al Jefe de Estudio del contratista y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravengan los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Cualquier modificación que se acuerde introducir deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente y tomado de razón, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias**

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA: Competencia**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA QUINTA: Personerías**

La personería de _____, RUN N° _____, para comparecer en representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, consta en el Decreto Supremo N° _____, de _____, del Ministerio _____, y en el Decreto N° 53, (V. y U. ), de 2015, y sus modificaciones; mientras que la personería de _____, RUN N° _____, en su calidad de representante legal/representante de _____, RUT N° _____, consta en _____. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.

| | |
|---|---|
| _____ | _____ |
| **MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO** | **REPRESENTANTE LEGAL/REPRESENTANTE** |



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

3. **DESÍGNASE** a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU o quien le subrogue o reemplace, como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

| NOMBRE | ÁREA | CALIDAD |
|---|---|---|
| Alejandra Riveros González | Abogada – DIVAD | Titular |
| Jorge Arévalos Fuentes | Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales – DIVAD | Titular |
| Miguel Ancamil Ramos | Profesional - DIVAD | Titular |
| María Pulgar Godoy | Abogada - DIVAD | Suplente |
| Patricio Rojas Cofré | Profesional del departamento de prevención de riesgos profesionales – DIVAD | Suplente |
| Carlos Alvarado Guajardo | Administrativo - DIVAD | Suplente |

5. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato a la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

6. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular a la funcionaria Vessna Novak Colillanca; y, en calidad de suplente en caso de ausencia de la funcionaria designada como titular, al funcionario Miguel Covarrubias Guerrero, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

7. **DESÍGNASE** como Contraparte de Prevención de Riesgos del MINVU, en calidad de titular al funcionario Vittorio Zanni Rubio; y, en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Enrique Varas Mondaca, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica

8. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal https://www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**
**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Gabinete del Ministro
MINISTRO

**IVÁN PODUJE CAPDEVILLE**
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ECH/CEV/EBI/JNV/KRS**

**Distribución:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Programación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección de Infraestructura y Mantención - DIVAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CONTRALORÍA INTERNA LAURA MORALES R. Abogada

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARÍA

**ESTEBAN ARMANDO MONTANER RODRÍGUEZ**
**SUBSECRETARIO(S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: OF208134/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Juridica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

LGSM

**CURSA CON ALCANCES EL DECRETO N° 79, DE 2026, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado ha dado curso al decreto del epígrafe, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos para la licitación pública convocada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el "Suministro e instalación de ventanas termopanel", pero cumple con hacer presente que, en la etapa de aclaraciones, esa entidad deberá precisar, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, que hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los casos previstos en el N° 1.12.4, letras d.2 y d.3 de las bases administrativas, y no en el mencionado en su letra d.1, que se refiere al pago de indemnización por daños.

En igual oportunidad deberá aclarar que lo señalado en su N° 1.13.5.2, letra i), y en igual literal de la cláusula novena del modelo de contrato, debe entenderse referido al requerimiento del documento tributario correspondiente, y no a una autorización previa para su emisión.

Asimismo, deberá precisar que la mención al jefe de estudio del contratista contemplada en la cláusula vigesimoprimera del modelo de convenio, acápite "Procedimiento para poner término anticipado al contrato", letra b), debe entenderse efectuada al ejecutivo del contratista al que alude el N° 1.13.8.2 de las bases administrativas.

Por último, y en lo formal, procede consignar que se advierte un error de compaginación de las páginas que regulan los numerales 1.6.7 y 1.6.8, referidos a la garantía de seriedad de la oferta y a la visita a terreno, respectivamente.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**
**PRESENTE**

**Oficio N°: OF208134/2026**
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/11/2026
CRISTIAN PATRICIO OLIVER GOMEZ
Jefe de la División Jurídica